

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MARISTAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FEDERADA Y SU ESCUELA DE DEPORTE, ASÍ COMO PARA COLABORAR CON SU EQUIPO EN PRIMERA FEB

En Palencia a la fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. _____ Prieto presidenta del Patronato Municipal de Deportes, en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos del organismo autónomo municipal citado, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia el 14 de marzo de 1996, y demás normas a las que los mismos se remiten.

Asiste al Sra. presidenta, en esta firma la Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, Dña. _____, quien actúa como fedataria en la formalización de convenios, en virtud de lo dispuesto en el art.3.2. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, _____, presidente del CLUB DEPORTIVO MARISTAS, debidamente facultado para la firma de presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que intervienen con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio, según establecen los artículos 47 y ss, de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente, que el Club Deportivo Maristas, ostenta la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente convenio, y que la competencia del Patronato Municipal de deportes, para la realización de esta actuación se recoge en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 21/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye a los municipios competencias en materia de promoción del deporte y a tal efecto:

EXPONEN:

1. Que el Patronato Municipal de Deportes ostenta entre sus competencias y tiene como fines esenciales la promoción y el fomento del desarrollo del deporte y la educación física en el Municipio y su zona de influencia, conforme a sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento el 14 de marzo de 1996 y modificados el 22 de octubre de 1998.

2. Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que puede hacer uso la Administración Local para promover y apoyar actividades de interés público que contribuyan a satisfacer necesidades o intereses de la comunidad vecinal. En definitiva, se trata de una medida de carácter económico destinada a facilitar que los propios ciudadanos, ya sea de forma individual o a través de asociaciones, puedan colaborar libremente en la consecución de fines colectivos beneficiosos y deseables, especialmente cuando no disponen de los recursos suficientes para llevar a cabo dichas actividades.
3. Que el artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:
 - e) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.
4. Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.
5. El Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Palencia, en el marco del III Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, contempla la posibilidad de otorgar subvenciones directas a entidades deportivas cuando concurren razones excepcionales y extraordinarias que justifiquen su concesión. Este tipo de ayudas tienen como finalidad colaborar en la sostenibilidad y fortalecimiento de los clubes deportivos, facilitando su participación en competiciones oficiales y su contribución al desarrollo del deporte base y federado en la ciudad.
6. En este contexto, el **Club Deportivo Maristas** ha demostrado un impacto significativo en el fomento del deporte en general, y del baloncesto en particular en nuestra ciudad, entre los que destaca su papel fundamental en el sistema deportivo de la ciudad y su alineación y cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, considerándose justificada la concesión de una subvención directa, en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, para contribuir a la financiación de sus actividades, facilitar su sostenibilidad y fortalecer el impacto social y deportivo.

7. Que el **Club Deportivo Maristas**, mantiene una importante escuela deportiva de deporte base con numerosos equipos en todas las categorías, con equipos masculinos, femeninos y mixtos, participando en diferentes competiciones locales y territoriales. Además, coordina actividades de baloncesto en distintos colegios.
8. Que es el único equipo palentino que participa en la competición de su deporte con su equipo "**SÚPER AGROPAL PALENCIA, equipo de Primera FEB Liga Nacional de Baloncesto**", lo que hace imposible tramitar un expediente de concurrencia pública, para la concesión de esta ayuda.
9. Ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente, de manera que sus fines comunes se fortalezcan y entienden que el convenio se celebra en beneficio de la ciudad y genera actividad económica y turismo.
10. Y que existe crédito presupuestario en la aplicación 34100/48903, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.

Por tanto, es voluntad de las partes intervinientes formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Presente convenio tiene como objeto fijar los términos de financiación entre los firmantes para el desarrollo de la actividad deportiva del equipo SÚPER AGROPAL PALENCIA, equipo de Primera FEB Liga Nacional de Baloncesto, del Club Deportivo Maristas, y para colaborar en sufragar los gastos propios de funcionamiento de la entidad deportiva, para el fomento del deporte base, durante la temporada 2025/2026, a través de la concesión de una subvención directa.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CLUB

El **CLUB DEPORTIVO MARISTAS**, acepta la concesión de la ayuda y se compromete a realizar las actividades con arreglo a las condiciones del programa y en particular a:

1. No concurrir en ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
2. Hacer constar en toda la publicidad y publicaciones en redes sociales la colaboración del Patronato-Ayuntamiento de Palencia.
3. Estar al corriente de pago con el Patronato Municipal de Deportes y el Ayuntamiento.
4. Contratar un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra las posibles responsabilidades producidas, durante el desarrollo de la actividad y derivadas de reclamaciones de terceros.

5. Respetar el protocolo del Excmo. Ayuntamiento cuando asistan la Ilma. Sra. alcaldesa y/o concejal-es.
6. Reservar un número determinado de fichas, en su escuela deportiva y según su capacidad, para niños en situación de exclusión social.
7. Incluir en su programa de actividades:
 - 7.1. Fomento del deporte en valores, así como la actividad física adaptada y de los colectivos de personas con discapacidad ya sea en grupos convencionales (inclusión) o en grupos específicos.
 - 7.2. Actividad deportiva destinada a la mejora de la salud, el bienestar, el ocio y la socialización.
 - 7.3. Formación de técnicos deportivos, así como la especialización hacia la actividad física inclusiva-adaptada.
 - 7.4. Conexión con los centros escolares de Palencia capital.
 - 7.5. Escuelas de familias y educación en valores.
8. Utilizar las instalaciones deportivas conforme a las indicaciones de los técnicos del PMD, referente a los horarios establecidos, organización, gestión, control....
9. El Ayuntamiento en su calidad de titular del Pabellón Municipal de los Deportes, atenderá al artículo 38 del Reglamento sobre las instalaciones y actividades deportivas municipales.
10. Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento cede al club el uso de determinados espacios publicitarios dentro del recinto deportivo para la captación de patrocinadores y anunciantes, con el fin de contribuir a la financiación de sus actividades deportivas. La explotación comercial de estos espacios se realizará exclusivamente para la promoción de patrocinadores y colaboradores del club, quedando expresamente prohibida la publicidad de productos o servicios contrarios a la normativa vigente o a la ética deportiva.
11. Los espacios publicitarios cedidos serán determinados por el Ayuntamiento, reservándose este el derecho de modificar su ubicación o cantidad en función de las necesidades municipales. En este sentido:
 - 11.1. Colocar publicidad del PMD-Ayuntamiento de Palencia en el pabellón durante la celebración de los partidos, acordando ambas partes la ubicación concreta, debiendo colocarse al menos dos carteles, que habrán de colocarse en zonas de buena visibilidad en las retransmisiones televisivas. Aparecerá también en el panel de la sala donde se lleven a cabo las ruedas de prensa, en la publicidad "led" que se coloque en la zona de pista y en los marcadores, revista y otras publicaciones.
 - 11.2. El Ayuntamiento se reserva el derecho de uso de manera exclusiva de la publicidad del círculo central y de las 4 cortinas que cuelgan de las 4 esquinas del pabellón. Asimismo, el uso de los aledaños del pabellón con motivo de la celebración de partidos, para la organización de ferias de promoción, fan zonas u otros eventos similares, también deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento.
 - 11.3. Cualquier publicidad que se instale en la cancha deportiva u otros espacios de la instalación deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Palencia como titular de la instalación, reservándose el derecho prioritario de utilización de dichos espacios.

- 11.4. Cualquier conflicto o discrepancia en relación a la publicidad, será resuelto por el Ayuntamiento, cuyas decisiones serán de obligado cumplimiento para el club. El Ayuntamiento podrá asumir total o parcialmente, la explotación directa de la publicidad en las instalaciones en caso de que se detecten situaciones que perjudiquen el funcionamiento de la instalación o que contravengan la normativa, sin que esto implique una compensación económica al club por la pérdida de ingresos derivados de la publicidad durante el tiempo que dure esta intervención.
- 11.5. En caso de eventos organizados por el Ayuntamiento o de cesión temporal de la instalación para otras actividades, el Ayuntamiento podrá solicitar la retirada temporal o modificación de la publicidad instalada sin que ello suponga incumplimiento del acuerdo, y/o coste alguno al Ayuntamiento.
12. Llevar el logo oficial del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Palencia, en un lugar destacable de sus equipaciones, así como el anagrama de Palencia Ciudad Europea del Deporte 2026 (si las equipaciones estuvieran ya compradas, se colocará en próximas adquisiciones).
13. Permitir que en los descansos entre tiempos y entre cuartos de los partidos, se realicen y/o difundan actividades propias del PMD-Ayuntamiento de Palencia y/o PALENCIA CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE.
14. Realizar colaboraciones que demande el PMD del Ayuntamiento de Palencia en el desarrollo de sus actividades deportivas, especialmente en campañas de promoción y difusión deportiva, así como a través de las comunicaciones que en redes sociales realicen tanto el PMD como los integrantes del club (jugadores, técnicos, directivos...).
15. Posibilitar la visita de jugadores y técnicos a centros escolares, posibilitándose a su vez que los Centros Educativos de Palencia puedan visitar el Pabellón para poder presenciar el inicio de los entrenamientos y posteriormente realizar una visita guiada a las instalaciones.
16. Entregar al PMD del Ayuntamiento de Palencia, 15 pases para todos los partidos que el primer equipo del Club juegue como local durante toda la temporada, incluidas las fases de ascenso o descenso si tuviera que disputarlas al igual que en partidos amistosos o de promoción. Asimismo, el Club deberá atender, en la medida de lo posible, las solicitudes del Ayuntamiento respecto a la disponibilidad de plazas de parking para invitados, al menos 4 por partido, las cuales serán requeridas con antelación y según la capacidad del recinto.
17. Entregar al PMD del Ayuntamiento de Palencia 4 abonos para la temporada; abonos que serán dedicados a premios en diferentes actividades, que el PMD organice.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

El Patronato Municipal de los Deportes del Ayuntamiento de Palencia colabora económicamente con el Beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por un importe de 210.000 € con cargo a la partida 34100/48903, para la organización y desarrollo del programa objeto del presente convenio, durante la temporada 2025/2026:

- Contribuir a la financiación de sus actividades, garantizando los recursos necesarios para el desarrollo de su programación deportiva.
- Facilitar su sostenibilidad, asegurando su continuidad y estabilidad a lo largo del tiempo.
- Reforzar el impacto social y deportivo del club, impulsando su participación en competiciones oficiales.
- Promover su papel en el fomento del deporte base y federado en la ciudad.

CUARTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

QUINTA: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Conforme a la Ley 38/2003 y al Decreto 887/2006, el Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, para lo que podrán pedir a los beneficiarios de estas ayudas, los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso; así como la petición de todo género de justificantes que consideren necesarios

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA: PAGOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, DEBERAN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.

Una vez recibida la justificación de la ayuda y hallándose conforme, el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, procederá al pago del 100% de la misma.

Si el Beneficiario fuera deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del Beneficiario.

SÉPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS NECESARIOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el Beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio hasta el día **31 de agosto de 2026**, según las siguientes especificaciones:

1. Conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa, tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude:

a. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 €.

b. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

2. Conforme al artículo 27 b) de las Bases de ejecución del presupuesto, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, de los pagos superiores a 200 €, deberá presentarse justificante de que han sido realizados por transferencia o tarjeta de crédito.

3. La justificación se presentará a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes, junto con la documentación siguiente:

3.1 MEMORIA ECONÓMICA

a. Facturas originales y justificantes de su abono (apartados 1 y 2), por el importe de la ayuda concedida, de la temporada 2025/2026. No se admitirán como justificantes aquellos que correspondan a gastos de inversión o inventariables (obras, mobiliario, ordenadores...)

b. Relación de facturas presentadas a este organismo.

c. Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. Relación de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

e. Declaración responsable de subvenciones recibidas y en su caso, certificado del organismo correspondiente que diga que la ayuda ha sido debidamente justificada o copia de la justificación presentada junto con el registro de entrada en la entidad correspondiente, en cualquier caso, acompañado de la relación de facturas presentadas en el organismo concedente.

f. Declaración de que los ingresos percibidos han sido aplicados a la actividad.

3.2 MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES del Club durante el periodo subvencionado temporada 2025/2026, que comprenderán las actuaciones realizadas conforme a los COMPROMISOS asumidos por el club tal y como se establece en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días naturales, subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

4. La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, sin considerar el presupuesto proyectado en el 100% para la justificación de la presente subvención.

5. Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al Beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

7. La justificación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

7.1 En el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, pero con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación, multa de 450,00 €.

7.2 En el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional, multa de 900,00 €.

7.3 En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

8. La justificación por importe inferior o si las ayudas e ingresos superan el coste de la actividad, dará lugar a la minoración de la parte proporcional.

9. La NO JUSTIFICACION de la mencionada ayuda, dará lugar a la anulación de la ayuda y la reclamación de las cantidades recibidas y de los correspondientes intereses de demora.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido, sin que su coste pueda ser superior al valor de

mercado. Salvo disposición expresa en contrario, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

NOVENA. -CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Palencia podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas y, si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGSAP.

Se establecerá una comisión mixta de seguimiento del presente convenio, debiendo designar una persona por parte del PMD y otra por parte del club que formen dicha comisión.

DECIMA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes.

DECIMOPRIMERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y MODIFICACION

- Por vencimiento del convenio.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado.
- El mutuo acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Patronato Municipal de los Deportes, se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Así mismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha, veinte de abril de 2.006. Así mismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria. III Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

DECIMOTERCERA. - PUBLICIDAD

Una vez aprobado el presente convenio por Junta de Gobierno, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. - PROTECCION DE DATOS

Las partes, en el desarrollo de sus relaciones, se comprometen a cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el beneficiario llegara a implementar algún tipo de actividad que suponga la recogida activa de datos de carácter personal, lo hará bajo su responsabilidad, estando obligado al estricto cumplimiento de la normativa citada en el párrafo anterior.

Y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar por duplicado, en la ciudad y fecha al comienzo expresados.

PRESIDENTA DEL P.M.D

CLUB DEPORTIVO MARISTAS

Fdo.

Fdo.

Ante mí
SECRETARÍA GENERAL